

3281-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Frente Amplio, celebró de manera presencial el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, en fecha trece y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Nicoya las cartas de aceptación de los nombramientos realizados en ausencia en la asamblea de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900430791	FELICIANO GOMEZ CASANOVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602310736	ROSMERY CARVAJAL AMADOR	SECRETARIO PROPIETARIO
206880671	MARIA JOSE ROJAS CARVAJAL	TESORERO PROPIETARIO
501030902	CARLOS MANUEL CRUZ VALLEJO	PRESIDENTE SUPLENTE
502890216	CARLOS HENRY DUARTE LOAICIGA	SECRETARIO SUPLENTE
503230279	CAROLINA CRUZ PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701900224	JEAN CARLOS VALLEJOS ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

900430791	FELICIANO GOMEZ CASANOVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602310736	ROSMERY CARVAJAL AMADOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
501030902	CARLOS MANUEL CRUZ VALLEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206880671	MARIA JOSE ROJAS CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
205880552	JUAN GABRIEL LEDEZMA ACEVEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602760348	KATTIA BARQUERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503970548	XIOMARA MATARRITA VASQUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503230279	CAROLINA CRUZ PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107520921	JOSE LUIS GAMBOA FONSECA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Marta Figueroa Matarrita, cédula de identidad n° 502710695, como fiscal suplente, toda vez que, presenta doble militancia al encontrarse inscrita con el partido Costa Rica Justa, acreditada en el puesto de fiscal propietaria en el cantón Nandayure, provincia de Guanacaste, según consta en auto n° 0192-DRPP-2021 de las nueve horas del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, para la subsanación del nombramiento de la señora Figueroa Matarrita en el puesto de fiscal suplente, la presentación de la carta de renuncia—original—con sello o recibido del partido Costa Rica Justa, si ese es su deseo, caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón de cita.

Por otra parte, no procede la acreditación de Oldemar Arias López, cédula de identidad n° 103981320, como delegado territorial suplente, debido a que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Electoral (SINCE), el mismo; se encuentra inscrito en el cantón Central de la provincia de Puntarenas, por lo cual no cumple con el principio de inscripción electoral, de acuerdo con lo establecido en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Para la debida subsanación, la agrupación política necesariamente deberá de convocar una nueva asamblea cantonal y designar el mencionado puesto.

No omito manifestar que, se encuentran vacantes los cargos de delegado territorial suplente y fiscal suplente. Dichos nombramientos deberán cumplir del principio de paridad preceptuado en los artículos dos, setenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, por lo que necesariamente para el cargo de delegado territorial suplente deberá ser designada una persona de género masculino y para el puesto de fiscal suplente una persona de género femenino, asimismo; ambos nombramientos deben cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y siete inciso

b) de la norma electoral, ocho del referido Reglamento y las resoluciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, n° 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.° 063-2005, partido Frente Amplio

Ref., No.: 13844, 14772, 16220, 16378, 16934, 16940, 12861-15316-15558-2021